



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 70/13, iniciado por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, elevando un Convenio dentro del marco normativo apartado IV- Artículo 3° de la Ley 10.295 (Tasa por Servicios Especiales); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo aludido en su parte pertinente dispone que “en los casos en que los servicios registrales sean requeridos a través de un procedimiento administrativo o judicial, en el que sea parte un Organismo Provincial o un Municipio de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección del Registro de la Propiedad podrá resolver que la tasa correspondiente se abone una vez finalizado el proceso”.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 5, manifestando que no hay objeciones ni observaciones que realizar a dicho convenio.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del instrumento señalado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5349

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires un Convenio dentro del marco normativo del apartado IV, Artículo 3 de la Ley 10295 (Tasas por Servicios Especiales), cuyo modelo como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.